

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Casas Bajas

2024/17544 Anuncio del Ayuntamiento de Casas Bajas sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 07/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Económica				
241	143	Fomento de empleo	10.000,00	21.700,00	31.700,00
241	16000	Fomento de empleo	3.078,00	10.500,00	13.578,00
338	22699	Fiestas populares y festejos	4.500,00	16.150,00	20.650,00
920	22609	Actividades culturales y juveniles	1.000,00	2.150,00	3.150,00
			TOTAL	18.578,00	50.500,00
					69.178,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente tesorería para gastos generales	50.500,00
			TOTAL INGRESOS	50.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas Bajas, 16 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Pablo Escribano Ortiz.

